





RESOLUCION N° 026 (Febrero 3 de 2021)

POR MEDIO SE APERTURA Y SE ESTABLECE LA CUANTIA DE LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER PARA LA VIGENCIA 2021

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto No 463 de 23 de diciembre de 2019, se liquida el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31° de diciembre de 2020, se estableció en el gasto los rubros que se afectaran con cargo a la caja menor de la entidad.

Que el Decreto 2768 de 28 de Diciembre de 2012, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulo la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

Que en el artículo 2° del Decreto antes citado dispuso: "Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Que según el artículo 4° del mismo Decreto, estableció la cuantía de las Cajas Menores teniendo en cuenta el presupuesto de la actual vigencia fiscal de la entidad.

Que la caja menor es un fondo de dinero necesario para cubrir gastos menores e imprevistos, que por su carácter de urgente requieren el pago inmediato, con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal para amparar la constitución de la Caja Menor del Indersantander para la vigencia 2021, como consta en los certificados números 58, 59,60, 61 de fecha 3 de febrero expedidos por la funcionaria encargada de presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Darse apertura a la caja menor para la vigencia fiscal 2021, la cual se fija en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 10.860.000) MCTE, valor por reembolso que no supere la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.357.500) MCTE, apropiaciones de cada uno de los Rubros del presupuesto de gastos aprobado, y de conformidad con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para amparar la constitución de la misma, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO		VALOR POR REEMBOLSO		VALOR ANUAL	
2.1.2.02.01.004.04	PRODUCTOS FERRETERIA		\$	697.500	\$	5.580.000
2.1.2.02.02.008.02	MANTENIMIENTOS, REPARACIONES I	E	\$	360.000	\$	2.880.000
2.1.2.02.03	GASTOS E IMPREVISTOS		\$	250.000	\$	2.000.000
2.1.2.02.02.006.01	SERVICIOS POSTALES MENSAJERIA	Y	\$	50.000	\$	400.000
	TOTAL		\$	1.357.500	\$	10.860.000

PARAGRAFO. Los gastos establecidos en la presente Resolución, no podrán superar la cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor deberá ser utilizado para sufragar los gastos previamente identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad, que por su carácter de urgente requieren el pago inmediato, con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.















ARTICULO TERCERO: La Caja Menor será de manejo de un funcionario adscrito al Área Administrativa y Financiera, designado por el Director General del INDERSANTANDER.

PARAGRAFO 1°. El responsable para el manejo de la caja menor deberá actuar de conformidad con la ley y responderá por la legalización oportuna, y en los eventos en se haga necesario efectuar cambio del responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

PARAGRAFO 2°. Se debe presentar solicitud al Director, sobre la necesidad de la compra y/o servicio para el respectivo pago, concepto y valor.

ARTÍCULO CUARTO: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los gastos estén agrupados por Rubros Presupuestales, bien sean en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la presente Resolución.
- 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.

PARAGRAFO. La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la presente vigencia fiscal, se hará antes del treinta (30) de diciembre de la respectiva vigencia que se ejecuta, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna.

ARTÍCULO QUINTO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un SETENTA POR CIENTO (70%), lo que ocurra primero de algunos o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO SEXTO: No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento
- 2. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes del INDERSANTANDER.
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, deben constar por escrito.
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el Almacén de la Entidad.
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de Febrero del año 2021.

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS

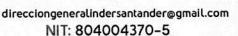
Director General

Elaboró y Proyecto: Maria Amparo Castellanos Amado – P.U .Área Administrativa y Financiera. Aprobó: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica

Q Cra 30 # I4-45 Bucaramanga

www
indersantander.gov.co









INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER Nit 804.004.370-5.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 0000000000058 Expedido el: 03-febrero-2021

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021, se registra una partida por valor de \$ 2.000.000,00 = (DOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 2.1.2.02.03 - Gastos imprevistos

Recurso: Rec. Propios

Soporte Legal: DECRETO 857/2020

Centro de costo: INDER

Vigencia: 320 Dias

Codigo Proyecto: N.A

Concepto: GASTOS CAJA MENOR /* Fin */

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA 811)

Generó: LUZ DELINA SILVA

Revisado por:

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS Director



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER Nit 804.004.370-5.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 000000000059

Expedido el: 03-febrero-2021

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021, se registra una partida por valor de \$ 5.580.000,00 = (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 2.1.2.02.01.004.04 - Productos Ferretería

Recurso: Rec. Propios

Soporte Legal: DECRETO 857/2020

Centro de costo: INDER

Vigencia: 320 Dias

Codigo Proyecto: N.A

Concepto: GASTOS CAJA MENOR VIGENCIA 2021 /* Fin */

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA SILVA

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS Director

Generó: LUZ DELINA SILVA

Revisado por:



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER Nit 804.004.370-5.

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021, se registra una partida por valor de \$ 400.000,00 = (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 2.1.2.02.02.006.01 - Servicos Postales y de mensajería

Recurso: Rec.Propios

Soporte Legal: DECRETO 857/2020

Centro de costo: INDER

Vigencia: 320 Dias

Codigo Proyecto: N.A

Concepto: GASTOS CAJA MENOR VIGENCIA 2021 /* Fin */

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA SILV

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS

Director

Generó: LUZ DELINA SILVA Revisado por:



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER Nit 804.004.370-5.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 000000000001

Expedido el: 03-febrero-2021

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021, se registra una partida por valor de 2.880.000,00 = (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 2.1.2.02.02.008.02 - Mantenimientos, reparaciones e instalaciones

Recurso: Rec.Propios

Soporte Legal: DECRETO 857/2020

Centro de costo: INDER

Vigencia: 320 Dias

Codigo Proyecto: N.A

Concepto: GASTOS CAJA MENOR VIGENCIA 2021 /* Fin */

Observaciones:

Registrado por: LUZ DELINA SILVA

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS Director

0000000006

Generó: LUZ DELINA SILVA

Revisado por: